

131
Cn 1 o de Junio de 1657

ATHA-DAH-TSA-NO-001-1999

En la villa de Sal^a de mañana a diez días del mes de Junio de
M^{te} y quinqu^{ta} y siete años se juntaron en concilio publico los
Senores Just^{os} y rex^{es} y demas de esta villa y de las villas de
Ato que decampara y de los de pregonero publico segun costumbre y de
ordenamiento especial y nombrada mente el Sr. Joseph Rubini el carde
ordinario Juan de corp^o de x^o de Lambra y pro curador general
del concilio y de esta villa don Jeronimo de Sal^a Gaspar de Sum^a
M^{te} de corp^o Mathico de calazar = don P^o de Lambra don de
Murga = Joseph de ortam don de Mont^a Mathico de landajuri
don de fontecha Juan de p^o uarango = Simon de ybarra de
Lucas de angulo = Juan de angulo = Bart^o de Larate = Thomas de campo
Naran de singra = Mathico de anda = Juan de Larate = don de Men
doca = San de ribera = Martin Garcia = Juan de rayado = don
de campo = Juan de calazar = San de ygay = don de Larate = don de
arrogani = San de landia = Joseph de calazar = don de fontecha
Mathico Martinez = Reg^o Martinez = Thomas de olamendi = San
Naran = Thomas de olamendi = Reg^o de queller = Thomas de volan
dia P^o de narbona = P^o de ygay = Blas de yana = Martin de re
landia Juan de Lulay. novarian de landajuri = Joseph de
angulo = Martin de Larate = x^o proval de Larate = Juan de la cam
den de anda x^o proval de Larate = don de barron = Martin de Han
x^o proval de varren = don de guslu = Bart^o de ybarra de
L^a de de la villa y la mayor parte de los que ay al



181
Pres. En ella porri y perlos a ventos oportunos se porri y
dispony no repudieren a las presentes por quienes prestaren
boz y carceri de mas grado iudicatum Soluendo a Manera
de pancia de baxo de expensa y a peyor oblig. o veacende los
vener. propios y rentas de la villa y se decreto lo sig. —

Per pur de carnes
a la libra de carni
No de baxa a diez
ser ms =

En este Concejo se picio saner la postura de la abaca y carnero
y pro. Tabaco de carnes de la villa de. de San Juan de Lamo de
8 año ante el de 658 = Que era a nueve cuartos la libra de carni
y la de baxa a diez y ochos = Quando hubay = por la postura
No baxo la libra de carnero a nueve y la de baxa a diez y
seis ms admitiendole y se obligo a pro. de solario a diez
puntos la carne y a abaco a castigo y vista de los s. de
gobierno = Nada de los d. de acostumbrados y francas a cada f. en
dentro de cinco dias desde de. En que se aca. Concejo —

libro de adra en
160 — ms en x.
de la rate =

picio saner la postura de la abaca al libro de adra en diez y seis ms
y no b. o quien picio en mex. postura y se remata en dha. ante
dad = En x. p. val de la rate menor en dha. oblig. de al ap. de
dichos diez y seis ms. y no llevar mas de los diez de
vidos de waxo de carni y castigo de los s. de ayuntamiento por
ser propio de la villa y lo firm. = C. Notual de carni

a Guinaldo a la rate
de la rate

a la rate de la rate por lo ven. o uel. o en la postura
de carni. y cuando fuer por la via de car. a pro. hoy le
llamados en grande y en las se acord. se d. en d. y en
y en los y por se. y en los d. ag. o en dar la pancia
y de nite de los = En el super. y en pro. y en pro. por vit.

De la villa y surco

Cavildo

en este congreso se propuso a merced alabado de los señores del cavildo
 eclesiastico. Enrazon de que las mueres procrearon en que
 alen por costumbre antigua de moderacion por mueres a impedido
 por sup. para a mer de moderacion que en la villa se dier
 espendio. Recien de procreacion. Alcomenxi por los buenos
 temporales y sucesos por la ^{da} feccatolica y por no mer venido
 En ello se acordo p venida a moderacion de lo antiguo y re
 agacion y guardar y a las procreaciones se aga a cu d r a los
 seg =

Poder aliz
 Instamero

que a l l e n z p m t a m e r o p u e a r i t e n M a d r i d s e d e p o d e r
 para que pida en el congreso de la villa y adonde comunen ad b o l e o s
 para la pagar p u e r a c e n a b i m a y y c a m e r o d e l a v i l l a
 Y poder en ella tener Medicos y otros oficiales p r e c o r r i d o s
 en la escuela de la villa por p m m e n t e r e l o r e r o s p r o g r e s o r t o m
 b o r i y o t r o s o f i z i a l e s p o r l a v i l l a r e t i e n e m e n t a i m p r o p i a s
 p a r a p a r a q u e d e l l o s r e p u d a s a b i f a l e r y l o s m e n t e s p e r u e r
 v a n e r =

Joseph de la Cruz y Juan de corquer y Capata de la villa
 del Sancho y Miguel de la villa

